

Radicado No. 20706836

Popayán, 09-05-2025

YHON JAIRO RINCON LABIO

Dirección: CL 3 CR 6 - 237, BA LA PLAYA

Celular: 3131324091

Cédula: 94043003

Contrato: 1634041

Producto: 898545488

Titular: **YHON JAIRO RINCON LABIO**

Corinto - Cauca

Asunto: Radicado 20706836. Notificación por aviso a tu solicitud del día 04 de abril 2025.

Estimado señor/a Yhon:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 20706836 expedido el día 23 de abril de 2025,

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número 20706836 del 23 de abril de 2025 en dos (02) folios.

Queremos estar en contacto contigo, por lo que te recomendamos mantener tus datos actualizados a través de nuestros canales virtuales.

- ✉ Correo electrónico pqrceo@ceoesp.com
- 💻 <https://www.ceoesp.com.co/registro-de-pqrs>
- 🗣 Tu asistente virtual Olguita
- 📱 App CEO en tus manos

Recuerda que estamos para ayudarte en lo que necesites,

Oficina Principal:

Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

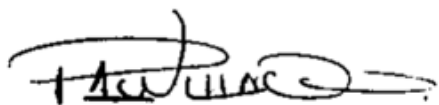
Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:

Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

www.ceoesp.com.co





PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES

Coordinadora Aseguramiento de la Experiencia
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: YMCC
Solicitud: 20706836

**CONSTANCIA DE SOLICITUD VERBAL
COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P.**

NO. DE SOLICITUD: 20706836

PETICIONARIO: YHON JAIRO RINCON LABIO

PRODUCTO SERVICIO: 898545488

DIRECCIÓN DEL PREDIO: CL 3 CR 6 - 237, BA LA PLAYA

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: CL 3 CR 6 - 237, BA LA PLAYA

TELÉFONO: 3131324091

CORREO ELECTRÓNICO: NO SUMINISTRA

FECHA Y HORA DE RADICACIÓN:

04-04-2025 A LAS 15:59

CÉDULA: 94043003

MUNICIPIO: CORINTO

CAUSAL: _____

ANEXOS:

☒ FACTURACIÓN ☐ PRESTACIÓN ☐ INSTALACIÓN ☐ SOLICITUD ☐ NO ☒ SI

DETALLE DE LO SOLICITADO:

Cliente reclama por el cobro de energía recuperada en la factura 93628443 del mes de abril 2025 por valor de \$125.752.

FECHA DE RESPUESTA: 23 - 04 - 2025.

DECISIÓN:

En atención a su reclamación presentada el día 04 de abril del 2025, de la manera más cordial nos permitimos informar que revisado nuestro sistema de información comercial evidenciamos el registro de la orden de trabajo n° 22206352 con el fin de validar y/o normalizar el equipo de medida instalado en el predio. Por lo cual, en base a lo mencionado y debido a la observación de lectura "Display Apagado Sin Energía", se procedió a realizar los cobros de los periodos en base a un estimado, lo antes mencionado según lo establecido en el artículo 146 de la ley 142 de 1994 de la medición del consumo y el precio en el contrato cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según dispongan los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros periodos del mismo suscriptor o usuario. Por lo tanto, te informamos que el cobro realizado en la factura de abril es un cobro recuperado de los meses no facturados diciembre 2024, enero y febrero del 2025, por consumo estrato de 89 kWh, quedan pendiente por cobrar el mes de marzo, estas liquidaciones se realizan con base en lo estipulado en el artículo 150 de la ley 142 de 1994 al cabo de cinco meses de haber entregado las facturas, las empresas no podrán cobrar bienes o servicios que no facturaron por error, omisión, o investigación de desviaciones significativas frente a consumos anteriores, es decir que las empresas de servicios públicos cuentan con un término de cinco meses después de haber entregado las facturas, para cobrar bienes o servicios que no se facturaron por error u omisión.

Sin embargo, se observa visita realizada el día 07/04/2025 bajo acta de trabajo CEO_22462924, donde se visualiza lectura 426 kWh, por lo tanto al tomar la última lectura tomada 373 kWh del 03-11-2022, se realizara el cobro según la diferencia correspondiente en los últimos cinco meses facturados, de acuerdo con el artículo 154 de la Ley 142 de 1994: "En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios públicos". En base a lo anterior, tu reclamación se declara procedente.

Contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse por escrito dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar

Oficina Principal:

Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:

Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

www.ceoesp.com.co



pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

FECHA DE NOTIFICACIÓN:

Funcionario responsable:
Asesor Experiencia del cliente

El Notificado:

Ginel Teresa Hernández Castellano

Cédula de ciudadanía: _____

Te invitamos a ingresar a nuestra página web www.ceoesp.com.co para que sigas disfrutando de los canales virtuales que hemos dispuesto para ti. Comunícate de manera fácil y ágil con nosotros desde la comodidad de tu casa. Ponemos a tu disposición a Olguita, nuestra asistente virtual, el módulo de PQRs, la aplicación móvil CEO en tus manos (disponible para descarga desde Apple store o Play store), o el correo electrónico pqrceo@ceoesp.com.

Oficina Principal:

Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:

Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

www.ceoesp.com.co

